

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición de conformidad con lo señalado en los apartados siguientes:

1.- Fase de Oposición: Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio

- Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con respuestas alternativas relacionadas con el contenido del Programa Anexo a la presente convocatoria, de las cuales 4 estarán referidas a conceptos relativos a la Constitución Española, Empleo Público y Régimen Local y 16 relativas a cuestiones teóricas relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Todas ellas serán fijadas por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de la prueba selectiva.

El tiempo máximo para la realización de dicha prueba será de 1 hora.

Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar la puntuación de 5 puntos para pasar al segundo ejercicio.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas sobre los trabajos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que determinará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de este ejercicio se determinará antes de su comienzo mediante sorteo público.

Dicho ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos siendo necesario alcanzar la puntuación de 10 puntos para pasar a la siguiente fase.

2.- Fase de Concurso:

Se valorarán los méritos del siguiente modo:

A) Experiencia Profesional

- Por cada mes de trabajo en la Administración Pública en puestos de trabajo de soldador 0,30 puntos por mes, con un máximo de 8 puntos.

- Por cada mes de trabajo en la empresa privada en puestos de trabajo de soldador 0,15 puntos por mes, con un máximo de 8 puntos.

Los méritos relativos a este apartado deberán acreditarse presentando certificado de la empresa en el que conste el periodo de trabajo, la categoría profesional y organismo o empresa contratante y/o certificación del INSS con su vida laboral.

En todos los supuestos, se considerará 1 mes siempre que sea jornada completa o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

B) Formación Profesional

- Por hallarse en posesión de título homologado de Formación Profesional de Primer Grado o Módulo de Iniciación Profesional en cualquier especialidad relacionada directamente con las funciones de cualquiera de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada titulación obtenida. Por hallarse en posesión de título homologado de Formación Profesional de Segundo Grado, o Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior en cualquier especialidad relacionada directamente con las funciones de cualquiera de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria: 1 punto por cada titulación obtenida. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2 puntos.

- Por asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en Centros Oficiales o pertenecientes a los planes de Formación Continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con una duración mínima de 10 horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por hora hasta un máximo de 100 horas por curso. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de 2 puntos.

Los méritos relativos a este apartado deberán acreditarse presentando mediante la presentación de títulos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

VII.- Propuesta de nombramiento y creación de la Lista de Espera.

Concluidas las pruebas, y hecho público el aspirante seleccionado, el Tribunal elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento con el acta de su última sesión. En ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición, se podrá formar una Lista de Espera por el orden de puntuación obtenido, con el fin de proveer con carácter temporal, bajas, ausencias del funcionario interino por el tiempo que duren estas o una eventual renuncia del mismo, hasta que se cubra la plaza por funcionario de carrera etc. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

VIII Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propondrá aportar ante la Corporación para su nombramiento, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Documento nacional de Identidad.

b) Certificado médico que acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones públicas.

d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento

IX.- Legislación aplicable

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

X.- Impugnaciones

1.- Contra las presentes Bases, que son definitivas en vía administrativa puede interponer alternativamente Recurso potestativo de Reposición en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2.- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO I

Programa del concurso-oposición para cubrir interinamente la plaza de Oficial 1º Soldador vacante, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas, Municipios y Provincias. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Nociones básicas.

Tema 3.- Municipio: Concepto. La Organización municipal. Competencias

Tema 4.- Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 5.- Aceros y sus clases.

Tema 6.- Corrosión, oxidación, causas y protecciones.

Tema 7.- Soldadura autógena ó oxiacetilénica.

Tema 8.- Soldadura eléctrica (arco eléctrico)

Tema 9.- Otros procedimientos de soldadura.

Tema 10.- Sistemas actuales de soldadura.

#### ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

D./Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono fijo \_\_\_\_\_, teléfono móvil \_\_\_\_\_,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia fotocopias compulsadas de los documentos siguientes: \_\_\_\_\_

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Sabiñánigo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo. \_\_\_\_\_

En Sabiñánigo, a 21 de mayo de 2009.- El alcalde, Jesús Lasiera Asín.

#### AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

3942

#### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE AUXILIAR ESCUELA INFANTIL DE PERSONAL LABORAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO.

Advertido error en el anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 92, de fecha 18 de mayo de 2009, relativo a la convocatoria realizada por esta Corporación, al objeto de la provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil, mediante

concurso-oposición libre, se hace público, para conocimiento de los interesados, que, en la base NOVENA de la convocatoria, en su párrafo primero y segundo debe decir:

«Los aspirantes realizarán un examen, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Dicha prueba consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas con 3 alternativas de respuestas cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas relacionados en el anexo».

Sallent de Gállego, a 26 de mayo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE Zaidín

3943

### ÍNDICE

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Animales potencialmente peligrosos.
- Artículo 4.- La Licencia Municipal.
- Artículo 5.- Órgano competente para otorgar la licencia.
- Artículo 6.- Requisitos para la solicitud de la licencia.
- Artículo 7.- Vigencia de Licencias.
- Artículo 8.- Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Artículo 9.- Identificación.
- Artículo 10.- Obligaciones de los tenedores.
- Artículo 11.- Infracciones y sanciones.
- Disposición transitoria.
- Disposición final.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgará el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo. Quedan excluidos de la aplicación de ésta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Zaidín, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en éste Municipio.

Artículo 3º.- Animales potencialmente peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de ésta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

1.- Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

2.- En particular, los perros que pertenecen a éstas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

3.- Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 4º.- La Licencia Municipal.

Toda persona que quiera ser propietaria de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º.- Órgano competente para otorgar la licencia.

El alcalde, Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 30.1.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración local de Aragón.

Artículo 6º.- Requisitos para la solicitud de la licencia.

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de edad.
- 2.- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 3.- Certificado de aptitud psicológica y física.
- 4.- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.
- 5.- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7º.- Vigencia de las Licencias.

La Licencia tendrá una vigencia de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en el que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8º.- Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido al correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- 1.- Los datos personales del tenedor.
- 2.- Las características del animal.
- 3.- El lugar habitual de residencia del animal.
- 4.- El destino del animal, a:
  - a) Convivir con los seres humanos.
  - b) Finalidad distinta, por ejemplo la guarda, protección.

Artículo 9º.- Identificación.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10º.- Obligaciones de los tenedores.

1.- El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

2.- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

3.- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

4.- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros sin que pueda llevarse más de uno de éstos perros por persona.

5.- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a éstos lugares.

6.- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de éstos hechos.